



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

**LINEAMIENTOS DE DECOMISOS
PARA JUZGADOS PENALES DEL ÓRGANO
JUDICIAL**

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE
2026

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán dar cumplimiento los Juzgados de Paz, Instrucción, Tribunales de Sentencia y demás sedes penales del Órgano Judicial para la comunicación, coordinación y disposición final de los bienes que sean decomisados en el marco de procesos penales, y cuyo destino corresponda realizar en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente (UMA) de la Corte Suprema de Justicia.

La correcta y oportuna disposición final de los bienes decomisados constituye una obligación institucional derivada del mandato constitucional y legal de protección del medio ambiente, así como de la necesidad de dar un manejo adecuado, seguro y transparente a los bienes que quedan bajo custodia o disposición de los tribunales penales, evitando su acumulación indebida, su deterioro, o riesgos de seguridad, salud humana y contaminación ambiental.

Estos lineamientos unifican el marco normativo aplicable, describen las directrices a seguir paso a paso, y detallan la clasificación de los bienes decomisados según su naturaleza, indicando en cada caso la entidad o gestor de residuos competente para su disposición final.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

El proceso descrito en estos lineamientos se sustenta en el siguiente marco normativo, el cual deberá ser observado de manera integral por las sedes judiciales penales y por la Unidad de Medio Ambiente en el ejercicio de sus respectivas competencias:

1. Constitución de la República

Artículo 69, inciso segundo: *Referido al deber del Estado de controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de la población.*

Artículo 117: *Referido al deber del Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.*

2. Ley del Medio Ambiente (1998)

Artículo 42: *Relativo al manejo integral de los residuos y desechos, estableciendo las obligaciones generales aplicables a las entidades e instituciones que generan o gestionan este tipo de materiales.*

Artículo 52: *Relativo a las obligaciones específicas de manejo, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, conforme a las directrices autorizadas por la autoridad ambiental competente.*

3. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos

Artículo 23: Establece los criterios y condiciones para el manejo adecuado de sustancias, residuos y desechos que, por su naturaleza, requieren un tratamiento diferenciado en razón del riesgo que representan.

Artículo 24: Establece las obligaciones relativas a la disposición final de dichos residuos y desechos, garantizando que la misma se realice a través de gestores autorizados y bajo condiciones de seguridad.

4. Normativa Interna de la Corte Suprema de Justicia

Lineamientos para la Gestión de Desechos Electrónicos y Eléctricos: Aprobados en diciembre de 2017 y actualizados en el año 2025, aplicables a la disposición de bienes decomisados que constituyan desechos eléctricos o electrónicos.

La aplicación conjunta de estas disposiciones constituye el fundamento jurídico que legitima la intervención de la Unidad de Medio Ambiente en el proceso de disposición final de los bienes decomisados por los tribunales penales, y sustenta la obligatoriedad de los presentes lineamientos.

III. PASOS A SEGUIR RESPECTO DE LOS BIENES DECOMISADOS

Ante la interrogante institucional de cuál es el proceso a seguir respecto de los bienes decomisados, se detalla a continuación la ruta que deberán seguir los Juzgados Penales del Órgano Judicial, en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente, para la disposición final de dichos bienes.

Paso 1: Comunicación con la Unidad de Medio Ambiente

El Juzgado que tenga bajo su resguardo bienes decomisados pendientes de disposición final deberá establecer comunicación directa con la Unidad de Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de notificar la existencia de dichos bienes y solicitar orientación sobre el trámite correspondiente.

Para tal efecto, se pone a disposición de los Juzgados el siguiente directorio de contacto:

Medio de contacto	Detalle
Correo electrónico	ana.hidalgo@oj.gob.sv
Correo electrónico	karla.villalta@oj.gob.sv
Correo institucional de la Unidad	unidad.medioambiente@oj.gob.sv
Celular	6111-6989
Telefax	2529-6919

Paso 2: Remisión del detalle de los bienes decomisados

Una vez establecido el contacto inicial, el Juzgado deberá remitir a la Unidad de Medio Ambiente, preferentemente al correo institucional unidad.medioambiente@oj.gob.sv, el detalle completo de los bienes decomisados pendientes de disposición final, especificando su naturaleza, cantidad, estado y cualquier otra información relevante que permita a la UMA determinar la clasificación correspondiente y el gestor de residuos, y/o dependencia para su disposición final.

Paso 3: Clasificación de los bienes por parte de la Unidad de Medio Ambiente

Con base en la información remitida, la Unidad de Medio Ambiente procederá a clasificar los bienes decomisados conforme a su naturaleza, a efecto de determinar la ruta de disposición final aplicable en cada caso, conforme al detalle que se desarrolla en el apartado siguiente.

Paso 4: Coordinación de la disposición final

Determinada la clasificación, la Unidad de Medio Ambiente coordinará con la entidad o gestor de residuos correspondiente la recolección y disposición final de los bienes, e informará al Juzgado remitente sobre el trámite realizado y su conclusión, a efecto de que quede constancia en el proceso respectivo.

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS Y RUTA DE DISPOSICIÓN FINAL

Los bienes decomisados se clasifican, para efectos de su disposición final, según su naturaleza, conforme al siguiente detalle. Cada categoría cuenta con una entidad o gestor de residuos específico, autorizado para recibir y procesar el tipo de material correspondiente:

Categoría	Descripción / Ejemplos	Entidad Receptora / Gestor
Metales	Bienes decomisados de naturaleza metálica susceptibles de reciclaje.	Gestor de Residuos: Reciclajes Magaly
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	Todos aquellos aparatos, equipos o dispositivos que funcionan mediante energía eléctrica o electrónica.	AUTOCONSA, S.A. DE C.V.
Proyectiles y Armas de Fuego	Proyectiles, munición y armas de fuego decomisadas.	Regimiento de Caballería
Desechos Generales	Camisas, zapatos, cinchos y otros artículos considerados como desecho.	Alcaldía Municipal
Otros Materiales	Bienes decomisados que no encajen en las categorías anteriores.	Consultar directamente a la Unidad de Medio Ambiente

Consideración sobre bienes no clasificados

En aquellos casos en que el bien decomisado no corresponda con claridad a ninguna de las categorías anteriormente descritas, el Juzgado deberá consultar directamente con la Unidad de Medio Ambiente, a efecto de que ésta determine, según análisis particular del caso, la ruta de disposición final más adecuada, ya sea a través de un gestor de residuos autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la entidad pública competente.

V. CONSIDERACIONES FINALES

1. Los Juzgados Penales deberán abstenerse de disponer por cuenta propia de los bienes decomisados sujetos a esta normativa, debiendo canalizar siempre dicho trámite a través de la Unidad de Medio Ambiente, a efecto de garantizar el cumplimiento del marco legal ambiental vigente.
2. Toda comunicación relativa a bienes decomisados deberá quedar debidamente documentada, preferentemente por la vía del correo institucional unidad.medioambiente@oj.gob.sv, a fin de que exista constancia formal del trámite realizado.
3. La clasificación de los bienes y la determinación del gestor o entidad receptora corresponde de manera exclusiva a la Unidad de Medio Ambiente, con base en la información remitida por el Juzgado respectivo.
4. Ante cualquier duda respecto de la aplicación de los presentes lineamientos, o respecto de la clasificación de un bien decomisado en particular, deberá consultarse directamente con la Unidad de Medio Ambiente a través de los medios de contacto señalados en el apartado III de este documento.
5. Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en el marco legal citado en el apartado II, y podrán ser actualizados por la Unidad de Medio Ambiente conforme a las necesidades institucionales y a los cambios en la normativa aplicable. **Elaborado por:**

Lcda. Ana Lucy Hidalgo

Lcda. Karla Yively Villalta de Ruíz

Colaboradores Jurídicos, Unidad de Medio Ambiente

Revisado y autorizado por:

Lcda. Maira Carolina Cabeza de Sosa

Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, CSJ

San Salvador, julio de 2026